

Gisenia Pajuña Pazmiño, soltera; Cuatro.- Hugo Rolando Pozo Lara, divorciado; Cinco.- Luis Antonio Posso Lara, casado; Seis.- Pedro Saúl Quiñónez Aguirre, casado; Siete.- Publio Simón Quilligana Pozo, soltero; Ocho; Landibar Jovanny Ramírez Calderón, soltero; Nueve.- Nelson Aníbal Revelo Narváez, casado; Diez.- Guido Polivio Salazar Vega, casado; Once.- Segundo Miguel Cuasqui Carlosama, casado.- doce.- María Augusta Rodríguez Guevara, soltera.- Trece.- Blanca Grimaneza Guevara Velarde, casada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, capaces para contratar y para contraer obligaciones, los cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de constitución de una Compañía Anónima que se denominará "TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A."- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre.- La denominación de la Compañía es TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- Artículo Tercero.- Objeto.- La COMPAÑÍA TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A. tendrá por objeto: a) Transporte de pasajeros de la Instituciones Públicas, Privadas y Educativas de la provincia y del país, en vehículos adecuados para el efecto y de acuerdo de la autorización de

NOTARIA DECIMO SEXTA



QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

los organismos competentes; b) Se dedicará a la importación, comercialización, exportación, representación, de repuestos, lubricantes, y partes automotrices; c)

Intervenir como socia o accionista fundadora en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la ley, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,

obligaciones, o participaciones de otras compañías; d) Importar, ya sea por propio interés o por mandato de terceros, equipos, materias primas e insumos dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas por la ley, para cumplir con el objeto social; La compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo objeto social.- Podrá también contratar préstamos y recibir créditos para cumplir con su objeto social.-

Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.- El Plazo de Duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la junta general de socios, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.- El capital social suscrito de la presente compañía es de OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 808,00), dividido en

OCHOCIENTAS OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero al ochocientos ocho inclusive.- El Capital suscrito de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad.-

Artículo Sexto.- Variaciones de Capital.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los

Artículo Séptimo.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los

Artículo Octavo.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los

requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante legal de la Compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.-

Artículo Séptimo.- De las acciones en general.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes le subroguen legalmente.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos de las acciones o las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal.- Se consideran como dueños de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá conforme a los requisitos establecidos por la Ley. Las acciones serán divisibles y libremente negociables.- En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- El interesado pagará los gastos que demande este trámite.-

Artículo Octavo.- Derechos que confieren las acciones.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante en la liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la misión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas en la Ley.- Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar en proporción a su valor pagado.-

Capítulo Tercero.- Gobierno y Administración.-

Artículo Noveno.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones



NOTARIA 16ª



QUITO -ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.- De las Juntas Generales de Accionistas.- Artículo Décimo.- De la Junta General de Accionistas.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- Artículo Décimo Primero.- Junta General Ordinaria.- Obligatoriamente el Presidente o Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes, balances, que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico o dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación de fondos de reserva; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según los estatutos así como fijar sus remuneraciones.- Artículo Décimo Segundo.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando creyeren conveniente, cuando lo soliciten los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social o cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.- Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria de conocer la Ley al SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS Y AL COMISARIO, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado en la reunión.- El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no

expresados en la convocatoria.-Artículo Décimo Cuarto.-Quórum.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- Artículo Décimo Quinto.- Resoluciones.- Las decisiones de la Juntas Generales de accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.- Artículo.- Décimo Sexto.- Quórum Mayoría Especial.- Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Séptimo.- Representación en las Juntas.-Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder General o Especial o Carta dirigida al Gerente General o Presidente.- Cualquier accionista será representado sólo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones

NOTARIA DECIMO SEXTA



QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas

puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus

mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de

acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser

representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de las

compañías.- Artículo Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales.- No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo

el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo

sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

informado.- Artículo Décimo Noveno.- Actas y Expedientes de las Juntas.- Luego

de celebrada la Junta general se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos

que llevarán las firmas del Presidente y el secretario de la Junta.- Se formará un

expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los

documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se

incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido

conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente

foliadas.- Artículo Vigésimo.-Presidente y Secretario de las Juntas Generales.-Las

Juntas Generales serán presididas por el Presidente o en su ausencia por la

persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará

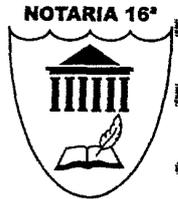
como secretario y a su falta se designará un secretario Ad-hoc.- Artículo Vigésimo

Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.- Son

atribuciones y deberes de este organismo los siguientes.- a) Ejercer las facultades

y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía; g) Decidir sobre la enajenación a gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Gerente general y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los CUATROCIENTOS DOLARES; i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.- Atribuciones del Presidente.- Artículo Vigésimo Segundo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y

NOTARIA DECIMO SEXTA



QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las

decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar y vigilar la buena

marcha de la compañía; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite

la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él;

e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los

CUATROCIENTOS DOLARES; f) Subrogar al gerente General de la Compañía

con todas sus atribuciones y deberes, por falta o impedimento temporal hasta

cundo éste asuma su cargo o la Junta General designe nuevo gerente General; g)

Organizar, dirigir, supervisar el trabajo de la Compañía; h) Ejercer las demás

atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- Artículo Vigésimo Cuarto.-

Subrogación del Presidente.- en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro

impedimento del Presidente éste será reemplazado por el Gerente General hasta

que legalmente sea reemplazado.- Atribuciones del Gerente General.- Artículo

Vigésimo Quinto.- El Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será

nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no

se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos años pudiendo ser

reelegido indefinidamente, al Gerente General le corresponde la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para el Ejercicio de su cargo el

Gerente General deberá presentar una garantía económica que será establecida

por la Junta General de accionistas.- Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y

Deberes del Gerente General.- El Gerente General tiene los más amplios poderes

de la administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con

sujeción a la ley, los presentes estatutos sociales o las instrucciones impartidas

por la Junta General de la Compañía en particular la representación legal de la

Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a)

Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la

compañía orientadas a la consecución de su objeto social; b) Elaborará anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de los fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar el remover al personal de la compañía; fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y súper vigilar la contabilidad así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario es estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta general; J) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de la Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por si solo a suscripción de actos y contratos que no superen los cuatrocientos dólares; l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesaria para el cumplimiento de su cometido.- CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LUQIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Séptimo.- De los Comisarios.- la Junta general de Accionistas nombrará un Comisario principal con

NOTARIA DECIMO SEXTA



NOTARIA 16ª



QUITO -ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

su respectivo suplente que durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.-Uno.- Los Comisarios tendrán todos los derechos obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes estatutos. Los Comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías especialmente las contenidas en los numerales; Dos.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres.- Examinaren cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estado de caja y cartera; Cuatro.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; Seis.- Las demás que establezcan la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Octavo.- Ejercicio Económico.-La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Noveno.-Fondo de Reserva Legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento de capital de la compañía. Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas, Especial y Distribución de Utilidades.-La Junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, de saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno

de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Primero.-De la Disolución y Liquidación.- La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta general de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Segundo.- Acceso a los Libros y Cuentas.-La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley. Artículo Trigésimo Tercero.- Sometimiento a la Legislación.-Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

Accionista	Nacionalidad	Número de Acciones	valor sus. y pagado
1.- Rodrigo Cristóbal Chamorro Villota	Ecuatoriana	62	62,00
2.- Juan José Ijujes Chafuel	Ecuatoriana	62	62,00
3.- Mariela Gisenia Pajuña Pazmiño	Ecuatoriana	62	62,00
4.- Hugo Rolando	Ecuatoriana	62	62,00



Pozo Lara

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

5.- Luis Antonio	Ecuatoriana	62	62,00
Pozo Lara			
6.- Pedro Saúl	Ecuatoriana	62	62,00
Quiñónez Aguirre			
7.- Publio Simón	Ecuatoriana	186	186,00
Quilligana Pozo			
8.- Landibar Jovanny	Ecuatoriana	62	62,00
Ramírez Calderón			
9.- Nelson Aníbal	Ecuatoriana	62	62,00
Revelo Narváez			
10.- Guido Polivio	Ecuatoriana	62	62,00
Salazar Vega			
11.- Segundo Miguel	Ecuatoriana	62	62,00
Cuasqui Carlosama			
12.- María Augusta	Ecuatoriana	1	1,00
Rodríguez Guevara			
13.- Blanca Grimaneza	Ecuatoriana	1	1,00
Guevara Velarde			
TOTALES		808	808,00

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES ADICIONALES.- Los fundadores de la Compañía declaramos que: a) No hacemos reserva de ninguna clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; b) Que compareceremos a elevar a escritura pública el presente instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía; c) Que autorizamos al señor Antonio Pozo para que convoque a la primera Junta, a la que concurremos acompañando nuestros certificados de depósito en la cuenta corriente señalada

para recibir los depósitos para integración de capital y en la que se informará de todas las gestiones previas realizadas para la aprobación de la escritura de constitución; d) Se declara que la compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres del país; e) La compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente; f) El permiso de operación otorgado a la Compañía de Transporte, autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye títulos de propiedad y por consiguiente no es susceptible de negociación.- g) Las reformas a la escritura, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte, efectuará la compañía, previo informe favorable del organismo de transporte competente; h) La organización de transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la autorización del organismo de tránsito competente; i) La compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente permiso de operación al Consejo Nacional de Tránsito y quedará sometida a la Ley y reglamento de Tránsito Transporte Terrestres, así como las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para regular la operación en la transportación institucional y escolar.- CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas acuerdan por unanimidad autorizar al Doctor Jovanny Ramírez Calderón, para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.

- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.-

NOTARIA DECIMO SEXTA



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Hasta aquí la minuta firmada por el doctor JOVANNY RAMIREZ CALDERON, abogado, matrícula ocho mil ochocientos noventa y cinco del C.A.P.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-

•

Rodrigo Cristóbal Chamorro Villota

c.c. 100176092-3

•

Juan José Ibujes Chafuel

c.c. 0400143467

•

Mariela Gisela Pajuña Pazmiño

c.c. 171341666-5

•

Hugo Rolando Pozo Lara

c.c. 100123775-0

•

Luis Antonio Posso Lara

c.c. 1001050960

•

Pedro Saúl Quiñónez Aguirre

c.c. 040060177-9

•

Publio Simón Quilligana Pozo

c.c. 1002872750

•

Landívar Jovanny Ramírez Calderón

c.c. 100218640-0

•

Nelson Aníbal Revelo Narváez

c.c. 170731778-8

•

Guido Polivio Salazar Vega

c.c. 100170826-0

Segundo Miguel Quasqui Carlosama

c.c. 100055259-4

María Augusta Rodríguez Guevara

c.c. 171482076-6

Bianca Grimaneza Guevara Velarde

c.c. 060059064-0

EL NOTARIO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDINALE CIUDADANIA No. 100217640-0
 RAMIREZ CALDERON LANDIBAR JOVANNY
 CHACON HOLIVAR BRACCA MORENO
 25/07/2003 1973



25/07/2015
 1973

[Signature]

ECUATORIANA***** V434314242

NACIONALIDAD SOLTERO
 SUPERIOR LIC. CC. FUE. Y SOC.
 PROF. OCUP.

HONOR JEORRA RAMIREZ
 CARRERA MARIA CALDERON
 NOMBRE DEL LUGAR DE LA VOTACION QUITO
 FECHA DE EMISION 25/07/2003
 FECHA DE CADUCIDAD 25/07/2015

REN Pch 0732407



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

271 - 0041 NUMERO 1002176400 CEDULA
 RAMIREZ CALDERON LANDIBAR JOVANNY APELLIDOS Y NOMBRES
 IBARRA CANTON
 PROVINCIA DE SAN FRANCISCO
 DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
 Quito a 30 de Julio de 2004

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON



CUBANOS 171341665
PAJUNA MARIELA GISENIA
QUITO 1.975
CANTON QUITO/YARUQUE
01 108 04
CANTON QUITO
CANTON

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS MANUEL PAJUNA
ROSA PAZMINO
QUITO 24/11/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1606055




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178 - 0075
NUMERO
171341665
CEDULA
PAJUNA PAZMINO MARIELA GISENIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
[Handwritten signature]
SAN BLAS
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

30-11-2004
EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040060177-9

QUINONEZ AGUIRRE PEDRO SAUL

02 JULIO 1.960

CARCHI/HONTUFAR/LA PAZ

REG. CIVIL 01 2 106 0041

CARCHI/HONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 60

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANARIZXX

ESTADO CIVIL CASADO

PROFESION CARCER PROFESIONAL

EDUARDO QUINONEZ

MARCIA OLIVA TRUJES ARMAS

ETELVINA AGUIRRE

15/01/95

412503

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188-9043 NUMERO

040060177 CEDULA

QUINONEZ AGUIRRE PEDRO SAUL

APellidos y Nombres

BABURA Cantón

SAGRARIO Provincia

SAGRARIO Parroquia

CE PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO

conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito, a 30-11-2004

EL NOTARIO

DR GONZALO RAMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100123175-0

POZO LARA HUGO ROLANDO
 19 FEBRERO 1.960

INBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOSE
 01 2 030 00059

INBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATURTAQUI 60

Hugo Lara



ECUATORIANA ***** Y44431424

~~VIVIRCIANO~~

ESTADO CIVIL: ~~RECUNDARIO~~ CHOFER PROFESIONAL

FLAVIO ALFONSO POZO
 CLAREN LARA

IBARRA 12/05/99

12/05/2011

290418

Flavio Pozo




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

198-0041 NUMERO 1001231750 CEDULA

POZO LARA HUGO ROLANDO APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA CANTON

INBABURA PROVINCIA

SAGRARIO PARRUCU ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a 30-11-2009

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON



ECUATORIANA ***** V23432222
 CASADO BERTHA OLIVA QUINDEZ AGUIRRE
 SECUNDARIA POLICIA ADUANERO
 LUIS REVELD
 ELENA HARVAEZ
 IRRARA 4706798
 04/08/2010
 01259078

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA *HSA 170731778-9
 CÉDULA DE REVELD HARVAEZ NELSON ARIBAL
 03 JULIO 1.962
 MARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 DURACION DE DOCUMENTO 01 1 084 0038
 REG. CIVIL MARCHI/ MONTUFAR 62
 GONZALEZ SUAREZ



PS-CRE 421 PROFRA 02-920481
 EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA "CERTIFICA"
 QUE EL PORTADOR ES MIEMBRO ACTIVO DE LA
 INSTITUCION POR TAL MOTIVO:
 SOLICITAMOS A LAS AUTORIDADES CIVILES, MILITARES
 Y DE POLICIA, DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS
 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
 EN CASO DE PERDIDA DEVOLVERLA EN LA UNIDAD
 MAS CERCA.

 Mayor Hector Rubio C.
 DIRECTOR DEL SVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA


ACTIVO
 CABO PRIMERO
 GRADO:
 REVELD HARVAEZ
 APELLIDOS:
 NELSON ARIBAL
 NOMBRES:
 SERVICIO ESPECIALIDAD:
 1707317788
 CEDULA:
 ORH +
 TIPO DE SANGRE:

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De
 conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
 la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fué presentado y devuelto al interesado
 Quito a 30/11/2004


 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y PROTECCION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 100176092-3
 CHAMORRO VILLOTA RODRIGO CRISTOBAL
 03 ABRIL 1.967
 INBABURA/PINAMPIRO/SAN FCO
 01 1 060 000
 INBABURA/ PINAMPIRO
 SAN FCO DE SIGSPANBA




ECHATORIA VILLOTA VILLOTA
 CASADO VITAR NEJIA MARTINA DECILIA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RUPERTO CHAMORRO
 MARGARITA VILLOTA
 IBARRA 2-85-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1227894



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

236 - 0012 NUMERO 1001760923 CEDULA
 CHAMORRO VILLOTA RODRIGO CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 INBABURA/PINAMPIRO/SAN FRANCISCO
 IBARRA CANTON



Presidente de la Junta

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado QUITO, a 30-11-2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON




 CIUDADANIA 100207275-0
 QUILLIGANA POZO PUBLIO SIMON
 IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
 29 ABRIL 1985
 002-1 0144 00144 X
 IMBABURA PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO 1985


Simon Bolivar Quilligana

ECUATORIANA ***** V3333V2122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SIMON BOLIVAR QUILLIGANA A
 ROSARIO ERCILA POZO O
 TULCAN 29/04/2003
 29/04/2015
 0025614




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0010 1002872750
 NUMERO CEDULA
 QUILLIGANA POZO PUBLIO SIMON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 IMBABURA PIMAMPIRO
 PROVINCIA CANTON
 PIMAMPIRO
 PARROQUIA
 PIMAMPIRO
 ZONA


Presidente de la Junta

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado
 Quito a 30-11-2004


 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 100170826-0

SALAZAR VEGA GUIDO POLIVIO
IMBABURA/URCUGUI/CAHLASQUI

24 AGOSTO 1967

005-1 0047 00095 M

IMBABURA/URCUGUI
CAHLASQUI 1967

[Signature]

EMBAJARIAN...
ROSA TRIN GUERRA...
EM LEADO
FRANCISCO E SALAZAR
18/02/2004
098486

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0011 NUMERO 1801708260 CEDULA

SALAZAR VEGA GUIDO POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA
SAN ANTONIO PARROQUIA
SAN ANTONIO ZONA

IBARRA CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a 30-XI-2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100055259-4

CUASQUI, CARLOSAMA SEGUNDO MIGUEL
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

05. ENERO 1946

REG. CIVIL 001-1 0018 00035 -M

IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1946

Segundo M. Cuasqui
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444U4244

CASADO MARIA DELIA CARLOSAMA
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JOSE RAFAEL CUASQUI
MARIA CARMEN CARLOSAMA

IBARRA DE EXPEDICION 28/02/2004

28/02/2013

REN 0098005

IMP

MILGAR DIRECTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación
ENTREGADO POR NO CONSTAR
EN EL PADRON ELECTORAL DE
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0000041
NUMERO 100055259
CEDULA

CUASQUI MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

SUCUMBIOS LAGO AGRO
PROVINCIA OAGRON

DURENO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado QUITO a 30-XII-2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

000014



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

06009064-0

QUEVARA VELARDE BLANCA GRIMANEZA

CHIMBORAZO / RIBAMBAMA / LIZAPABURU

0094 0000 17

RIBAMBAMA

LIZAPABURU



[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito a 30-11-2004

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

CUANTERIANO *****

00000

GERARDO RODRIGUEZ

SECUNDARIA

CIVILACER. DOMESTICOS

LUIS GUEVARA

REIGNITA VELARDE

QUITO

04/06/2008

04/06/2015

REN Pch

0649418



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17IOcU2004

CERTIFICADO DE VOTACION

152-0020 NÚMERO

060090640 CEDULA

QUEVARA VELARDE BLANCA GRIMANEZA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

Tribunal Supremo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100105076-0

POSSO LARA LUIS ANTONIO

03 JUNIO 1958

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JUAN DE LOS RIOS

001-2 0074 0014

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNZAQUI 1958

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E434314442

CASADO NOLA NIREYA CERPA SARZOSA

PRIMARIA AGRICULTOR PROF. GROP

ALFONSO POSSO

BLANCA LARA

FECHA DE EMISIÓN DE LA MADRE 21/05/2000

FECHA DE EMISIÓN DE LA MADRE 21/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85-0041 NUMERO 1001050980 CEDULA

POSSO LARA LUIS ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA IBARRA CANTON

PROVINCIA

SAGRARIO PARROQUIA

SAGRARIO ZONA

PRINCIPAL DE LA JUNTA

[Signature]

[Barcode]

NOTARIA -DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

30-11-2004

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON

000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171482076-6
 RODRIGUEZ GUEVARA MARIA AUGUSTA
 11 FEBRERO 1977
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 003- 0164 01924
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977




NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - en conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

ECUATORIANA***** V444444444

SOLTERO ESTUDIANTE

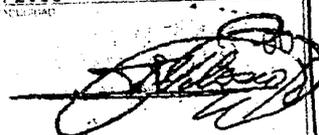
SUPERIOR

VICENTE GERARDO RODRIGUEZ

BLANCA GUEVARA

QUITO 31/10/2004

31/10/2013





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

70-0237
 SOMERO 1714820766
 CEDULA

RODRIGUEZ GUEVARA MARIA AUGUSTA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PARROQUIA DE LA MADRE

LA FLORESTA

PROVINCIA PICHINCHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7026377

Tipo Trámite: Constitución

Señor: PAJUÑA PAZMIÑO MARIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **26/01/2005**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



806.00*

Nº Q 1263

QUITO, 30 DE NOVIEMBRE 2004
Ciudad y Fecha

03-04-52

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

TRANSPORTES IMBACARCHI TB S.A.
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
RODRIGO CRISTOBAL CHAMORRO VILLOTA	62,00
JUAN JOSE IBUJES CHAFUEL	S/. 62,00
MARIELA GISENIA PAJUÑA PAZMIÑO	62,00
HUGO ROLANDO POZO LARA	62,00
LUIS ANTONIO POSSO LARA	62,00
PEDRO SAUL QUINONEZ AGUIRRE	62,00
PUBLIO SIMON QUILLIGANA POZO	186,00
LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON	62,00
NELSON ANIBAL REVELO NARVAEZ	62,00
GUIDO POLIVIO SALAZAR VEGA	62,00
SEGUNDO MIGUEL CUASQUI CARLOSAMA	62,00
En consecuencia, el total de la aportación es de	TOTAL 806,00

OCHOCIENTOS SEIS DOLARES AMERICANOS.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.

FIRMA AUTORIZADA FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



Banco Amazonas

Nº Q 1264

US\$ 2.00 *

QUITO, 10 DE DICIEMBRE DEL 2004

Ciudad y Fecha

03-04-0053

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
MARIA AUGUSTA RODRIGUEZ GUEVARA	S/. 1.00
BLANCA GRIMANEZA GUEVARA VELARDE	1.00
.....
.....
.....
TOTAL	2.00

En consecuencia, el total de la aportación es de DOS CON 00/100 U. S. DOLARES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

000017

SEÑORES
SUPEINTENDENCIA COMPAÑIAS

**RESOLUCION No. 003-D.E.-RCJ-010-CNTTT-2004
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA**

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 8433 de 10 de noviembre del 2004, la Compañía de Transporte Escolar y de Instituciones "IMBACARCHI IB S.A.", domiciliada en la Ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, pone en conocimiento de este Organismo el error producido en la Resolución No. 005-CJ-010-2004-CNTTT, de 5 de octubre del año en curso, en la cual consta lo siguiente.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA.

DEBE DECIR

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE INSTITUCIONES "TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA.

Que, la Secretaria General de este Organismo, mediante **Memorando Nro. 989-SG-2004-CNTTT**, de fecha 18 de noviembre del 2004, emite informe favorable para que a la Compañía de Transportes antes mencionada, se le rectifique la Constitución Jurídica, por ser una equivocación cometida en esa dependencia;

Que, por disposición de la Dirección Ejecutiva, se procede a realizar la corrección en referencia, por tratarse de error de carácter administrativo;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

- 1. Rectificar la Resolución No. 005-CJ-010-2004-CNTTT, de 5 de octubre de 2004,** referente a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar y de Instituciones "IMBACARCHI IB S.A.", domiciliada en la Ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, haciéndose constar lo siguiente:

DICE

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA.



QUITO, 19 de Noviembre de 2004
 El Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres
 EN LOS APOSCOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

RESOLUCION No. 003-D.E.-RCJ-010-CNTTT-2004
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

DEBE DECIR

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE INSTITUCIONES
"TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A.", CON DOMICILIO EN LA
CIUDAD DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA.**

2. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Arq. Alejandro Alban Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO 19 de Noviembre de 2004
CERTIFICO QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
ES EL COPA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

000018

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RESOLUCION No. 005-CJ-010 -2004-CNETTTA
CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTICUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. ARCINIEGA MONTALVO ROSA ELIZABETH
2. ARCINIEGA MONTALVO TITO EDISON
- 3. CHAMORRO VILLOTA RODRIGO CRISTOBAL
4. CHUGA SALAZAR SEGUNDO NELSON
- 5. IBUJES CHAFUEL JUAN JOSE
- 6. PAJUÑA PAZMIÑO MARIELA GISENIA
7. PAREDES PINEDA FAUSTO RUBEN
8. PEPINOS PANTOJA LUIS ARMANDO
9. PERUGACHI SOLANO CARLOS HUMBERTO
- 10. POZO LARA HUGO ROLANDO
- 11. POSSO LARA LUIS ANTONIO
- 12. QUIÑONEZ AGUIRRE PEDRO SAUL
- 13. QUILLIGANA POZO PLUBIO SIMON
- 14. RAMIREZ CALDERON LANDIBAR JOVANNY
- 15. ROSALES USUAY JUAN IGNACIO
16. REVELO ENRIQUEZ HOMERO ARMANDO
- 17. REVELO NARVAEZ NELSON ANIBAL
- 18. SALAZAR VEGA GUIDO POLIVIO
- 19. CUASQUI CARLOSAMA SEGUNDO MIGUEL
20. ROSALES NARVAEZ MARCO ARNULFO
21. ERAZO IMBAQUINGO WILSON FLORENCIO
22. VEGA GUERRERO CARLOS RAMIRO
23. RODRIGUEZ GUEVARA MARIA AUGUSTA
24. GUEVARA VELARDE BLANCA GRIMANEZA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 19 de Noviembre de 2004
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
FORMA PARTE DEL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 126-DAJ-CJ-04-CNTTT, de septiembre 2 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 198-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de septiembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación,



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

aprueba el Informe No. 126-DAJ-CJ-04-CNTTT, de septiembre 2 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES IMBACARCHI IB S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre del 2004.



Marco Landázuri Romo
Dr. Marco Landázuri Romo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal
Sra. Paulina Carvajal.

SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 19 de Noviembre del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO

[Signature]

Se otorgo ante mi esta de CONSTITUCION DE COMPAÑIA otorgada por "TRANSPORTES
IMBACARCHI IB S.A.; y en fe de ello confiero esta segunda COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, a CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO

000019

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 169

DR. GONZALO ROMAN CHACON
EL NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 22 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 05.Q.IJ. 0185, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha trece de Enero del dos mil cinco; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, catorce de Febrero del dos mil cinco.- **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1209, 04:14:31 p.m.

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-
 Con esta fecha y al margen de la matriz de
 CONSTITUCION DE COMPANIA, Otorgada por TRANSPORTES
 IMBACARCHI IB S.A, Celebrada ante mi, con fecha
 treinta de diciembre del año dos mil cuatro, tome
 nota de la APROBACION de la Constitución de la
 Compañía, mediante resolución 05.Q.I.J. 0185
 emitida por el Dr. Román Barros Farfán
 Especialista Jurídico de la Superintendencia de
 Compañías de Quito, con fecha trece de enero del
 año dos mil cinco.- Quito a, veinte y cuatro de
 enero del año dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA
 DR GONZALO ROMAN CHACON
 10069448

NOTARIA 16ª



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

NOTARIA
 16
 NOTARIA

NOTARIA
 16
 NOTARIA